



observatorio
para la
libertad religiosa
y de conciencia

Comentarios a la decisión de Noruega de prohibir a Arabia Saudí financiar mezquitas mientras no permita construir iglesias en su país



A finales de octubre saltaba la noticia de que el Gobierno de Noruega prohibía a Arabia Saudí financiar mezquitas mientras este estado no permitiera construir iglesias en su país (<http://www.hazteoir.org/noticia/54277-noruega-prohibe-arabia-saudi-financiar-mezquitas-mientras-no-permitan-construir>). Esta decisión está basada en el principio de reciprocidad entre ambos Ejecutivos. El ministro de Exteriores noruego, Jonas Gahr Stor, recordó, tras hacerse pública la medida, que en Arabia Saudí no hay Libertad Religiosa. De esta forma, los noruegos están rechazando donaciones millonarias provenientes de empresarios de este país.

A petición del Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia (OLRC), tres expertos en Libertad Religiosa han realizado un comentario a esta noticia: D. Rafael Palomino es Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad Complutense de Madrid; D. Daniel Tirapu es Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Jaén; Dña. Polonia Castellanos es Presidenta de la Asociación Española de Abogados Cristianos.

D. Rafael Palomino (Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad Complutense de Madrid)

A no pocos les resultará muy animante ver que alguien en Europa agarra el toro por los cuernos para denunciar “con hechos” que en no pocos países islámicos la Libertad Religiosa no existe, se encuentra severamente restringida o reducida prácticamente a una

libertad de culto privado con criminalización de la apostasía religiosa (es decir, de la conversión del Islam a otra religión). Basta una mirada al mapamundi para ver confirmada esta afirmación, tal como puso de manifiesto el [Pew Forum en el año 2011](#). La llamada “Primavera árabe”, a juicio del mismo [think tank de expertos](#), no ha hecho más que agravar muy seriamente la situación. En cualquier caso, la noticia admite al menos dos lecturas distintas:

En la primera de esas lecturas rige el “principio de reciprocidad”. Es decir: puesto que Arabia Saudita no reconoce un aspecto importante de la Libertad Religiosa (el derecho a construir lugares de culto) a los cristianos, nosotros —en este caso, Noruega— no reconoceremos aquí la Libertad Religiosa de los islámicos para edificar lugares de culto. Salta a la vista que, si bien el principio de reciprocidad resulta básico en las relaciones internacionales, sin embargo en materia de derechos fundamentales su alcance es limitado. En efecto: ¿admitiríamos una excepción en la Constitución y en el Código penal español para aplicar la pena de muerte de aquellos delincuentes extranjeros cuyos Estados siguen recurriendo a la pena capital, aplicable también a nuestros nacionales? Si así fuera, los derechos humanos, sencillamente, serían relativos, ni universales ni igualmente aplicables a todas las personas.

La segunda lectura resulta ser más práctica y remite a una cuestión muy particular, consistente en limitar la financiación extranjera para construir lugares de culto, si se sabe positivamente que un determinado país (en este caso, Arabia Saudita) promociona el

wahabismo (una rama del Islam particularmente estricta), lo cual podría resultar perjudicial en una sociedad democrática (e incluso en países musulmanes en los que cultural e históricamente predominan corrientes distintas del Islam). En este caso, lo que plantea Noruega podría ser una “excusa” razonable ante la opinión pública, para evitar que en su territorio se implante un foco de wahabismo a través de la construcción de un lugar de culto con fondos saudíes (téngase en cuenta, además, que no se trata tan solo de un lugar de culto, sino que las mezquitas en Europa son también centros culturales, de relación social entre los creyentes, etc.).

Como puede verse, estamos ante un asunto de difícil interpretación y sólo si tenemos en cuenta las dos lecturas podemos entender adecuadamente el problema. Parte de la solución en Europa viene quizá de la mano de la intervención de las autoridades públicas que, a nivel político nacional y regional, procuran mantener relaciones de cooperación con los dirigentes religiosos islámicos, facilitando el ejercicio de la libertad religiosa en todas sus dimensiones... pero sin acudir a sospechosas intervenciones extranjeras.

D. Daniel Tirapu (Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Jaén)

a) En temas de derechos fundamentales, y la Libertad Religiosa lo es, el criterio de reciprocidad no es el único, ni el más determinante.

b) Arabia Saudí pertenece a la ONU y no es tolerable que incumpla los convenios suscritos en materia de derechos humanos, entre ellos la Libertad Religiosa (China también incumple en materia de Libertad Religiosa y tiene graves fracturas en materia de Derechos Humanos, pero su potencial político le hace inmune a estos abusos).

c) Noruego se opone a la financiación de lugares de culto del Islam, por no encontrar reciprocidad con los cristianos noruegos en Arabia, lo que sí es perfectamente comprensible y aplicable. No por mermar el derecho de Libertad Religiosa, sino por maltrato de nacionales en país extranjero.

Dña. Polonia Castellanos (Presidenta de la Asociación Española de Abogados Cristianos)

Desde la Asociación Española de Abogados Cristianos, esta medida nos parece muy acertada, en el sentido de que los gobiernos de los países no pueden continuar obviando los ataques a la religión católica, infringiendo con ello su responsabilidad, pues no podemos llamarnos países “desarrollados” si aceptamos que se estén sacrificando diariamente cristianos por causa de su fe, sin hacer nada por impedirlo.

Desde el punto de vista jurídico, esta decisión es absolutamente congruente, y es evidente que Noruega puede regular en consecuencia, haciendo de su decisión una

norma directamente aplicable, en la que las personas estemos por encima de los intereses económicos de un país, pues evidentemente se está renunciando a una fuente de ingresos.

Es claro que Arabia Saudí alegará la violación de su derecho a la Libertad Religiosa en Noruega, pero Noruega puede imponer limitaciones restrictivas en su país a aquellos países que no respeten la Libertad Religiosa en sus territorios, siendo ésta una particularidad que ya se da en innumerables supuestos, como por ejemplo, que los licitadores no puedan optar a concursos públicos si previamente han sido hallados culpables en la comisión de un delito.

Pero nos parece todavía más encomiable que esta postura se eleve al Consejo de Europa, donde hay un relator que aunque debería estudiar este tipo de violaciones, usualmente mira para otro lado. Lo único negativo de esta noticia es que no fuese España la que diese este paso.